



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SOCORRO**

Radicación: 2021-00120-00
Demandante: YONATHAN DAVID SAENZ PIZA.
Demandado: MENOR JUAN DAVID DAVILA CAMACHO Y LUIS DAVID DAVILA BOHORQUEZ
Proceso: INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
Providencia: Auto de trámite.

Al Despacho de la señora Juez, informando que, el menor JUAN DAVID DAVILA CAMACHO, a través de la señora NANCY MAYORGA y el señor LUIS DAVID DAVILA BOHORQUEZ, recibieron la notificación de la demanda, respectivamente el cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) venciendo en silencio dichos términos, y el proceso se encuentra pendiente para prueba de ADN. Socorro Sder., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ESPERANZA PINILLOS DE SANABRIA.,
Escribiente.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Socorro Sder., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia que antecede y llegado el cronograma para las pruebas de ADN., el Despacho señala el próximo siete (7) de abril de la presente anualidad para en horas de diez de la mañana (10:00 a.m.) llevar a cabo dicha prueba, a la señora YURLY YOLIMA CAMACHO OVALLE, al menor JOSE DAVID DAVILA CAMACHO, a los señores LUIS DAVID DAVILA BOHORQUEZ y YONATHAN DAVID SAENZ PIZA, la cual se practicara en la Unidad Básica de Medicina Legal de San Gil, ubicada en la carrera 12 Nro.4-14 barrio La Playa.

Librar las comunicaciones del caso, con la advertencia que presentada renuencia a la práctica de la misma, podrán ser conducidos por la autoridad competente para tal efecto, adviértaseles que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada y así se declarará Art.386 C.G.P.

Solicitar a Medicina Legal regional Nororiente, el valor de la prueba de ADN para quienes se ha decretado, solicitado así por la parte demandante, y a la vez los parámetros para la respectiva cancelación por el demandante. Librar el oficio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISSETT MUJICA RINCON
JUEZA

Firmado	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA SOCORRO, SDER Para notificar a las partes el auto anterior, se publica en ESTADO No. 30 , que se fija en lugar público de la página WEB de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-socorro/31), del 25 de febrero de 2022	Por:
Lissett		Mujica
Rincon		
Juez		Circuito
Juzgado De		Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8128823d43599f13f99cfc0b53119781e37d33b6eacada7bb483c71ad2ba750c

Documento generado en 24/02/2022 12:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>